



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 28 MAYO 2009	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.Q.P.I.	

RESOLUCIÓN T.R. N° 04

REF.: Aprueba instalación de empresa para efectos Ley N° 18.392.

27 MAYO 2009

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.392, de 14.09.85., Ley Navarino y modificaciones introducidas por las Leyes N° 18.485, de 09.01.86; N° 18.591, de 03.01.87; N° 18.768, de 29.12.88; N° 18.970, de 10.03.90. y N° 19.606, de 14.04.99;
5. Las disposiciones del D.F.L. N° 1 (H), de 07.02.86; el D.S. N° 757 (H), de 10.01.87; la Res. N° 1.149, de 12.04.85, de la Dirección Nacional de Aduanas; la Res. N° 1057, de 30.04.85, y las Circulares N° 52 y 16, de 27.12.85. y 04.02.86., respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Solicitud de 20 de Febrero de 2009, presentada por don "LUIS ALEJANDRO LLAIPÉN CAÑUÑAN", Rut. N° 13.125.585-3;
8. Nuestro Ord. N° 126, de 10.03.2009;
9. Nuestro Ord. N° 144, de 11.03.2009;
10. El Certificado N° 01/2009, de 16.03.2009, de la Dirección de Obras Municipales de Cabo de Hornos;
11. El Ord. N° 0062, de 23.04.2009, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
12. Nuestro Ord. N° 234, de 28.04.2009; y
13. El RR.EE. (DIFROL) OF. Ord. N° F- 0496, de 12.05.2009, de la Sra. Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 18.392, constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, sin perjuicio de las eventuales otras autorizaciones que el Ordenamiento Jurídico establece, la instalación en el inmueble que más adelante se individualiza, en el área descrita en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 18.392, de don "**LUIS ALEJANDRO LLAIPÉN CAÑUÑAN**", Rut. N° 13.125.585-3, con domicilio en Lewaia N° 119 (ex 249), ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, provincia Antártica Chilena, para gozar de los beneficios de la ley señalada.
2. La actividad que se autoriza desarrollar es la de Turismo.
3. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.392, de 1985 y, en especial, que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, debiendo incorporar a los bienes que produzca, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona delimitada en el inciso 1°, del artículo 1°, de la dicha Ley.
4. De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, los inmuebles en que se instaló don "**LUIS ALEJANDRO LLAIPÉN CAÑUÑAN**", Rut. N° 13.125.585-3, está sito en Lewaia N° 119 (ex 249), ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, provincia Antártica Chilena, cuyos deslindes particulares son los siguientes:
  - NOR-PONIENTE** : en dieciséis coma cincuenta metros con Lote dos y trece coma cincuenta metros con Lote tres;
  - SUR-ORIENTE** : en treinta coma cero cero metros con calle Lewaia;
  - NOR-ORIENTE** : en veinte coma cincuenta metros con Lote diez; y
  - SUR-PONIENTE** : en veinte coma cero cero metros con Lote doce.
5. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales que anteceden, los servicios públicos competentes velarán por el estricto cumplimiento de las exigencias de los incisos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley N° 18.392 y a los demás establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.
6. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dese cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**, (Fdo.) Mario J. Maturana Jaman, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Luis Alejandro Llaipén Cañuñan
- Contraloría Regional
- Sr. Gobernador Prov. Tierra del Fuego
- Sr. Tesorero regional
- Sr. Director Regional de Aduanas
- Sr. SEREMI de Hacienda
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

MJM/eps

CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	28 MAYO 2009
JURÍDICA	29 JUN 2009
ASesoría JURÍDICA	
CONTABILIDAD	
FINANCIERAS	
OTROS	



FECHA	5 JUN. 2009
TOTALMENTE TRAMITADO	

**TOMO RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República

DEVUELTO SIN TRAMITAR
Oficio N° 1635

*[Signature]*  
CONTRALOR REGIONAL  
12 JUN. 2009

01 JUN. 2009